15/07/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo avala una multidivisa del BBVA ya que la acción de nulidad había caducado

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su sentencia de 30 de junio de 2021 que, para que se inicie el plazo de ejercicio de una acción de nulidad por error vicio de un préstamo en divisas no es necesario que el prestatario compruebe “lo **difícilmente reversible** de la situación y los perjuicios que de todo ello estaba sufriendo”, sino que bastaría con que conozca, o pueda conocer observando una diligencia razonable, los hechos determinantes del error.

> "En virtud del plazo de **cuatro años** previsto en el art. 1301 del Código Civil, como la demanda se interpuso en mayo de 2015, la acción estaría caducada"

Posiciones de las partes

La representación procesal de la clienta afectada interpuso demanda contra a Catalunya Banc (actualmente, BBVA) en la que solicitaba que se declarase la **nulidad** de la cláusula de divisas y opción multidivisa del préstamo hipotecario que suscribieron en su día, por error de consentimiento y, con supresión de dicha cláusula.

Además, peticionaba que se co ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |